



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 070-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 20 de Junio de 2016

VISTO, El escrito s/n de fecha 18/03/2016, con Reg. N° 1154395 presentado por el Titular del proyecto Sr. Victor Manuel Revilla Vallqui, con DNI 08917591, mediante el cual solicita la aprobación del "Plan de abandono Parcial de 03 tanques de Almacenamiento de combustibles líquidos", de la empresa Estación Sr. de la Ascensión de Cachuy S.A.C., ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km 145.25, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) el Artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la aprobación y supervisión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de su circunscripción;

Que, en el marco de las funciones transferidas, a través de la Resolución Ministerial N°188-2012-MEM/DM se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el periodo 2012, en el que se está considerando la facultad complementaria en energía de la función h) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4° y 102° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, el Plan de Abandono Parcial es el conjunto de acciones que realizara el Titular para dar por concluida por parte de su Actividad de Hidrocarburos y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote; asimismo, el abandono parcial no requiere la Garantía de seriedad de Cumplimiento.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 57° 58° de los Lineamientos para la participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobados por Resolución Ministerial N°571-2005-MEM/DM, estipula que la difusión del contenido de los instrumentos no sujetos a la presentación de un Plan de Participación Ciudadana, será puesta a disposición del público interesado a través del portal de internet del Ministerio de Energía y Minas; asimismo mediante la publicación del aviso correspondiente en el diario



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades del área de influencia del proyecto.

Que, en atención a la norma señalada, el Titular publico los avisos correspondientes en el Diario Oficial El Peruano y en el diario Matices de la localidad de Cañete el día 22 de Abril de 2016, así mismo con oficio s/n del 10/05/2016, Reg. 1182286 remitió a la DREM del Gobierno Regional de Lima los cargos de presentación del Plan de Abandono Parcial a la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, la empresa Estación Sr. de la Ascensión de Cachuy S.A.C. tiene N° de ficha de registro: 18862-056-081014, emitido por OSINERGMIN

Que, el establecimiento tiene una Declaración de Impacto Ambiental aprobada con Resolución Directoral N° 091-2006-MEM-AAE, para Instalación de equipos y accesorios para la venta de GLP y remodelación de la Estación de Servicios, emitida el 28 de Marzo de 2006.

Que, con escrito s/n del 18/03/2016 y registro 1154395, el titular de la empresa solicita la evaluación del "Plan de abandono Parcial de 03 tanques de Almacenamiento de combustibles líquidos".

Que, con Oficio N° 0272-2016-GRL-GRDE-DREM de 06/04/2016, la DREM del Gobierno Regional de Lima remite al titular de la empresa Estación Señor de la Ascensión de Cachuy S.A.C, el informe N° 004-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC con las observaciones encontradas al Plan de Abandono presentado.

Que, escrito s/n del 10/05/2016, Reg. 1182286, el titular de la empresa remite el levantamiento de las observaciones contenidas en el informe N° 004-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL.

Que, con Oficio N° 0455-2016-GRL-GRDE-DREM del 18/05/2016, la DREM del Gobierno Regional de Lima remite al titular de la empresa Estación Señor de la Ascensión de Cachuy S.A.C, el informe N° 023-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPF con las observaciones encontradas al Plan de Abandono presentado.

Que, con escrito s/n del 08/06/2016, Exp. 4209, Doc N° 4785, el titular de la empresa remite el levantamiento de las observaciones contenidas en el informe N° 023-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL.

Que, evaluada la información presentada, se elaboró el Informe N° 018-2016-GRDE-DREM/HHC/SPFL de fecha 20 de Junio 2016, por medio del cual se concluye que el "Plan de abandono Parcial de 03 tanques de almacenamiento de combustibles líquidos", cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos, por lo que corresponde otorgar la conformidad al mismo.

Por lo tanto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el Decreto Supremo N° 012-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, Resolución Ministerial N° 571-2008-EM/DM, Lineamientos



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

para Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “Plan de abandono Parcial de 03 tanques de Almacenamiento de combustibles líquidos”, presentado por la empresa **Estación Sr. de la Ascensión de Cachuy S.A.C.**, ubicado en Carretera Panamericana Sur Km 145.25, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 018-2016-GRDE-DREM/HHC/SPFL, de fecha 20 de Junio 2016 el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte de la misma.

Artículo 2°.- REMITIR, la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a Víctor Manuel Revilla Vallqui, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- REMITIR, al OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Artículo 4°.- DAR A CONOCER, que la aprobación de la presente Resolución Directoral, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (a)

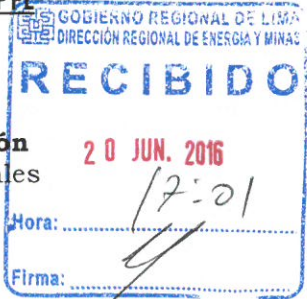


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Nuevo Reg. Documento: 00012403

Nuevo Reg. Expediente: 00004209

INFORME CONJUNTO N° 018-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPEI



A : **Manuel Aguirre Castillo**
Director Regional de Energía y Minas.

DE : **Ing. Héctor Huerta Cuentas** - **Ing. Selene Flores León**
Área Electricidad e Hidrocarburos Área Asuntos Ambientales

ASUNTO : Evaluación del proyecto "Plan de abandono Parcial de 03 tanques de almacenamiento de combustibles líquidos", de la empresa **Estación Señor de la Ascensión de Cachuy S.A.C.**

REF. : Exp. 4209 – Doc : 4785

FECHA : 20 de Junio de 2016.

Por el presente le hacemos llegar nuestros cordiales saludos e informarle lo referente a la Evaluación del "Plan de Abandono Parcial de 03 tanques de Almacenamiento de combustibles líquidos", de la empresa Estación Señor de la Ascensión de Cachuy S.A.C.

RESULTADO DE LA EVALUACION

Conformidad

I. DATOS GENERALES

1.1 EMPRESA

Proyecto : "Plan de abandono Parcial de 03 tanques de Almacenamiento de combustibles líquidos".
Ubicación : Carretera Panamericana Sur km 145,25, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete y Departamento de Lima -
Titular : Estación Sr. de la Ascensión de Cachuy S.A.C., RUC N° 20513495634
Rep. legal : Víctor Manuel Revilla Vallqui, DNI N° 08917591

1.2 CONSULTORES – ELABORACION PLAN DE ABANDONO

▪ MARIO FRANCO PEBE	Arquitecto	CAP: 001254
▪ VÍCTOR AYBAR CHÁVEZ	Ing° Mec-Electricista	CIP : 084786
▪ VICTOR GABINO ELERA	Ing° Mec-Electricista	CIP : 033363

1.3 ANTECEDENTES

- El establecimiento tiene una Declaración de Impacto Ambiental aprobada con RD N° 091-2006-MEM-AAE, para Instalación de equipos y accesorios para la venta de GLP y remodelación de la Estación de Servicios.
- La empresa Estación Sr. de la Ascensión de Cachuy S.A.C. tiene N° de ficha de registro: 18862-056-081014, emitido por OSINERGMIN.
- Con escrito s/n del 18/03/2016 y registro 1154395, el titular de la empresa solicita la evaluación del "Plan de abandono Parcial de 03 tanques de Almacenamiento de combustibles líquidos".



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Con Oficio N° 0272-2016-GRL-GRDE-DREM de 06/04/2016, la DREM del Gobierno Regional de Lima remite al titular de la empresa Estación Señor de la Ascensión de Cachuy S.A.C, el informe N° 004-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC con las observaciones encontradas al Plan de Abandono presentado
- Con escrito s/n del 10/05/2016, Reg. 1182286, el titular de la empresa remite el levantamiento de las observaciones contenidas en el informe N° 004-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL.
- Con Oficio N° 0455-2016-GRL-GRDE-DREM del 18/05/2016, la DREM del Gobierno Regional de Lima remite al titular de la empresa Estaciona Señor de la Ascensión de Cachuy S.A.C, el informe N° 023-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPF con las observaciones encontradas al Plan de Abandono presentado.
- Con escrito s/n del 08/06/2016, Exp. 4209, Doc N° 4785, el titular de la empresa remite el levantamiento de las observaciones contenidas en el informe N° 023-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL.

II. MARCO LEGAL NORMATIVO

- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, que deroga el D.S. N° 015-2006-EM.
- Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Criterios Técnicos para la presentación y evaluación de Informes técnicos Sustentatorios.

Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

D. S. N° 054-93-EM, Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos.

- Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- D.S. N° 012-2008-EM - Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- D.S. N° 002-2013-MINAM - Estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo
- D.S. N° 002-2014-MINAM - Disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo
- D.S. N° 074-2001-PCM - Reglamento de estándares Nacionales de calidad ambiental del aire
- R.M. N° 571-2008-EM/DM, Lineamientos para Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.
- Reglamento de la Ley N° 27314 - Aprobado con D.S. N° 057-2004-PCM
- D.S. N° 003-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- D.S. N° 037-2008-PCM - Aprueban los límites máximos permisibles para los efluentes líquidos del subsector hidrocarburos.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Norma Técnica de Edificación G050

III. EVALUACION DEL PROYECTO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

De acuerdo con el Plan de Abandono presentado por la empresa Estación Sr. de la Ascensión de Cachuy, señala y declara lo siguiente:

3.1 OBJETIVO

El proyecto contempla el abandono de 03 tanques de Almacenamiento de combustibles líquidos.

3.2 UBICACIÓN

El proyecto, propiedad de la empresa "Estación Sr. de la Ascensión de Cachuy S.A.C.", está ubicado en la carretera Panamericana Sur km 145.25, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Siendo las coordenadas (UTM - WGA 84) de los vértices las siguientes :

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	65,52	349 687.52	8 552 755.08
B	B-C	40,00	349 737.60	8 552 760.89
C	C-D	65,52	349 692.60	8 552 720.60
D	D-A	40,00	349 743.24	8 552 726.10



3.3 JUSTIFICACION TÉCNICA DEL PROYECTO PROPUESTO

Por convenir a los intereses comerciales de la empresa, se ha tomado la decisión de efectuar la remodelación del establecimiento, efectuando el retiro de los tres tanques de combustibles líquidos que aparecen en su registro, procediendo a reemplazarlos por otros nuevos y de mayor capacidad.

3.4 DESCRIPCION DEL PROYECTO

La situación actual y proyectada de la estación de servicios se detalla a continuación.

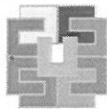
3.5 SITUACION ACTUAL

El establecimiento brinda el servicio de venta de combustibles líquidos y GLP:

- Diésel B5
- Gasolina 90
- Gasolina 95
- GLP

La estación de servicios se encuentra instalada en un área de 5,000 m², en la cual están instaladas las siguientes áreas:

- Oficinas Administrativas
- Área de servicios de aire y agua (linderos laterales).
- Servicios Higiénicos



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Asimismo cuenta con tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP, tal como se detalla a continuación:

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO INSTALADA

N° Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	Diésel B5-S50	4,000
	2	Gasohol 90 Plus	4,000
2	1	Gasohol 95 Plus	2,000
	2	Sin producto	3,000
3	1	Gasohol 84 Plus	3,000
CAPACIDAD TOTAL-COMBUSTIBLES LIQUIDOS			16,000

TANQUE GLP APROBADO

N° Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	GLP	5,000
CAPACIDAD TOTAL-GLP			5,000

En la infraestructura para el despacho de los combustibles se tiene la siguiente disposición:

DISTRIBUCION DE ISLAS Y DISPENSADORES

N° Islas	Dispensadores	N° de mangueras por producto				
		Diésel B5	GH 84	GH 90	GH 95	GLP
1	01	2	2	2	-	-
2	01	2	-	2	2	-
3	01	-	-	-	-	2

Adicionalmente se tienen los servicios complementarios:

SERVICIO	SÍ	NO
Lavado		X
Cambio de aceite		X
Trabajos de Mantenimiento Automotor		X
Tiendas (Minimarket)	X	
Venta de GLP en cilindros para uso doméstico	X	
Venta de lubricantes		X



3.5 SITUACION PROYECTADA

Se retirarán los tanques existentes de combustibles líquidos, debido a su antigüedad, en su lugar, se proyectan instalar los tanques nuevos, siendo la disposición final de los tanques con la implementación del proyecto la siguiente:

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO A ABANDONAR

Nº Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	Diésel B5-S50	4,000
	2	Gasohol 90 Plus	4,000
2	1	Gasohol 95 Plus	2,000
	2	Sin producto	3,000
3	1	Gasohol 84 Plus	3,000
CAPACIDAD TOTAL-COMBUSTIBLES LIQUIDOS			16,000

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PROYECTADA

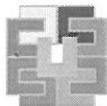
Nº Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	Diésel B5-S50	7,969
2	1	Gasohol 95 Plus	4,060
3	1	Gasohol 90 Plus	4,060
4	1	Gasohol 84 Plus	2,026
	2	Gasohol 97 Plus	2,026
CAPACIDAD TOTAL-COMBUSTIBLES LIQUIDOS			20,141

El tanque de GLP y sus instalaciones anexas no se modificarán, se mantendrán las islas existentes, la edificación no sufrirá variación y desde el punto de vista funcional la Estación de Servicios mantendrá las características actuales.

3.6 Desarrollo del Plan de Abandono

Las medidas que se adoptarán para implementar el Plan de Abandono para retirar del predio los TRES (03) tanques de combustibles líquidos instalados en el establecimiento, considera lo siguiente:

- La suspensión parcial de atención al público durante los trabajos a realizarse para el abandono de los tanques.
- Cercar (aislar) todo el perímetro del terreno comprometido con los trabajos a realizarse.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- c) Verificar la inexistencia de combustibles líquidos en los tanques a abandonar.
- d) Medir con un explosímetro calibrado la presencia de vapores inflamables.
- e) Aislamiento total de los equipos (desconexión de tanques, dispensadores, etc.)
- f) Proceder a la limpieza y desgasificación de los tanques, accesorios y tuberías de conexión.
- g) Preparación y retiros de los tanques, y accesorios y traslado a un lugar predeterminado.
- h) Cronograma de ejecución.

3.6 Cronograma y costo de ejecución del Plan Abandono

El Titular presenta un cronograma de ejecución de proyecto, el costo del cual se estima en 5,900 dólares y se ejecutara en 10 días.

IV. EVALUACION DE LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL INFORME N° 023-GRL-GRDE-DREM/HHC/SPFL

Observación N° 8

Sr. de Cachuy deberá detallar una descripción específica de los aspectos ambientales que se generaran, los componentes ambientales probables a ser afectados y los potenciales impactos ambientales que podrían generarse durante la ejecución del Plan de Abandono Parcial.

Respuesta

En las secciones 6.2, 6.3, y 6.4 se reformularon las etapas del Plan, los aspectos Ambientales probables a ser afectados, junto con sus potenciales impactos (estos últimos mostrados en los cuadros N° 01, 02 y 03).

Observación Absuelta

Observación N° 9

Sr. de Cachuy deberá presentar una matriz de identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales que podrían generarse durante la ejecución del Plan de Abandono Parcial, detallando las actividades a realizar con sus aspectos ambientales e impactos ambientales respectivos, para lo cual deberá precisar la metodología aplicada para la evaluación de dichos impactos ambientales.

Respuesta

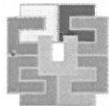
En las subcapítulos 6.6 y 6.7, junto con los cuadros N° 01, 02 y 03 que se incluyen allí, se describe la matriz de identificación y evaluación de impactos, precisando allí la metodología aplicada; lo cual está basado en la observación N° 8.

Observación Absuelta

Observación N° 10

Sr. de Cachuy deberá detallar las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los potenciales impactos ambientales identificados de acuerdo a la reformulación que se le debe dar capítulo VI referido a "Identificación y evaluación de los Impactos Ambientales".

Respuesta



Se ha reformulado el subcapítulo 7.2, en base a las correcciones efectuadas en base a las observaciones N° 8 y 9. Asimismo en el subcapítulo 6.7 se describe la evaluación del potencial impacto de accidente.

Observación Absuelta

IV. EVALUACION FINAL DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL

4.1 Consideraciones Preliminares

Mediante D.S. N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, vigente desde el 13 de Noviembre de 2014, en tal sentido la evaluación de dicho instrumento de Gestión Ambiental se realizó en el marco de lo dispuesto en esta norma.

En lo que respecta a la regulación sobre el abandono de una actividad de hidrocarburos, área y/o instalación, los artículos 4° y 98° del Reglamento disponen lo siguiente:

Artículo 4° Definiciones

Plan de Abandono Parcial.

Es el conjunto de acciones que realizará el Titular para dar por concluida parte de su Actividad de Hidrocarburos y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote. Se deberán tomar en cuenta todas las medidas de un Plan de Abandono.

Artículo 98° Abandono de Actividades

El Titular deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental que aprobó el Estudio Ambiental, cuando, total o parcialmente, se dé por terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones, áreas o lote previo a su retiro definitivo.

(....)

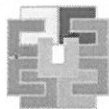
De otro lado considerando lo señalado en el artículo 4° del Reglamento, se tendrá en cuenta para el contenido del Plan de Abandono Parcial, lo señalado en el artículo 99° de la norma en mención:

Artículo 99° Contenido del Plan de Abandono

Los Planes de Abandono deben considerar el uso futuro previsible que se le dará al área, las condiciones geográficas actuales y las condiciones originales del ecosistema; y debe comprender las acciones de descontaminación, restauración, reforestación, retiro de instalaciones y otras que sean necesarias, para abandonar el área, así como el cronograma de ejecución. Para estos efectos, el Titular debe considerar los hallazgos identificados en las acciones de fiscalización ambiental que se hayan realizado a sus actividades. El Plan de Abandono deberá ser coherente con las acciones de abandono descritas en el Estudio Ambiental aprobado. Sin perjuicio de las disposiciones complementarias que se emitan sobre el Plan de Abandono, éste deberá contener una declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones del área de influencia del proyecto, los que fueron aprobados en su Estudio Ambiental. Esta declaración podrá ser materia de fiscalización posterior por parte de la Autoridad competente, siendo también de aplicación el numeral 32.3 de la Ley N° 27444.

Por su parte, el artículo 102° del Reglamento establece lo siguiente:

Artículo 102° Del Plan de Abandono Parcial



Procede la presentación de un Plan de Abandono Parcial cuando el Titular prevea abandonar determinadas áreas o instalaciones de su actividad. Asimismo, cuando el Titular haya dejado de operar parte de un Lote o instalación así como la infraestructura asociada, por un periodo superior a un año, corresponde la presentación de un Plan de Abandono Parcial, bajo responsabilidad administrativa sancionable por la Autoridad de Fiscalización Ambiental. Esta obligación no afecta el deber previo del Titular de comunicar el cese de sus actividades a la Autoridad Ambiental Competente. El abandono parcial no requiere de Garantía de Seriedad de Cumplimiento.

De acuerdo a la normativa, señala en los párrafos precedentes, se desprenden los siguientes supuestos para la presentación del Plan de Abandono Parcial:

- i) cuando el Titular prevea abandonar determinadas áreas o instalaciones de su actividad.
- ii) cuando el Titular, por un periodo superior a un año, haya dejado de operar parte de un Lote o instalación así como la infraestructura asociada.

Al respecto, el titular ha presentado un Plan de Abandono Parcial mediante el cual prevé abandonar tres tanques de combustibles de la Estación de Servicios; en ese sentido, la actividad de abandono propuesta se encuentra dentro de los alcances del ítem i) señalado en el párrafo precedente.

Por su parte en lo que respecta a la participación ciudadana en el marco del Reglamento del Plan de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EM, se considera los lineamientos para Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobados mediante Resolución Ministerial N°571-2005-MEM/DM, cuyos artículos 57°, 58° y 59° disponen lo siguiente:

Artículo 57.- Instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana

Para la aprobación de los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental, no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana, sin embargo su contenido será puesto a disposición del público interesado a través del Portal de Internet del Ministerio de Energía y Minas. Dichos instrumentos son:

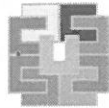
- a) Plan de Manejo Ambiental.
- b) Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial.

Artículo 58.- Disposición al público de los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana

Dentro de los siete (07) días calendario de presentado el Instrumento de Gestión Ambiental, el Titular del Proyecto deberá apersonarse ante la autoridad para recabar el formato de aviso con el cual se difundirá la puesta a disposición del instrumento, para conocimiento y opinión de la población interesada.

El aviso señalará claramente lo siguiente:

- a) El nombre del Proyecto y de su Titular.
- b) El Distrito donde se ejecutará el Proyecto.
- c) Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el Instrumento de Gestión Ambiental.
- d) El Portal de Internet en donde se puede acceder a la versión en digital.



- e) El plazo límite para formular aportes, comentarios u observaciones, así como los lugares a los que deberán remitir dichos aportes, comentarios u observaciones.

El mencionado aviso deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia del Proyecto, dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del formato de publicación.

Artículo 59.- Observaciones a los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de las publicaciones, el público interesado podrá alcanzar a la autoridad competente documentos con observaciones, propuestas y sugerencias. Dichos documentos serán evaluados y de ser el caso, serán considerados en el informe correspondiente que forma parte del expediente, el mismo que estará disponible en la DGAAE o en la Autoridad Regional, según corresponda.

En tal sentido, el presente proyecto se analizara en el marco de la normativa señalada.

De acuerdo a lo establecido por artículos 57° y 58° de los lineamientos para Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobados mediante Resolución Ministerial N°571-2005-MEM/DM, se le curso el Oficio N° 0272-2016-GRU-GRDE-DREM de fecha 06/04/2016 mediante el cual se le solicita a la empresa Estación Señor de la Ascensión de Cachuy S.A.C. para que realice las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia del Proyecto y presentar el Plan de Abandono a la Municipalidad Provincial de Cañete y Municipalidad Distrital de San Vicente de Cañete.

Sobre la garantía de Seriedad de Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 102° del Reglamento, no requiere de su presentación para los casos de Abandono Parcial, en el cual se encuentra el presente Plan de Abandono presentado; por lo que dicha garantía no será elemento de evaluación en el presente informe.

Se constata también que Sr. De Cachuy ha cumplido con el artículo 99° del Reglamento al presentar la identificación de los hallazgos en las acciones de fiscalización ambiental que se hayan realizado a sus actividades por la autoridad competente en materia de Fiscalización Ambiental.

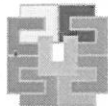
4.2 Sobre el Objetivo

El Plan de Abandono Parcial contempla el abandono de 03 tanques de Almacenamiento de combustibles líquidos.

4.3 Sobre la Descripción del Plan de Abandono

Al respecto, de la evaluación de la información obrante en el expediente, corresponde señalar que el Plan de Abandono Parcial presentado, está constituido por el conjunto de acciones que realizara Sr. de Cachuy para abandonar 03 tanques de Almacenamiento de combustibles líquidos de la Estación de Servicios, con la finalidad también de corregir cualquier condición adversa en el ambiente e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para dejar el área en condiciones apropiadas para su nuevo uso.

Asimismo, se verifico que el Plan de Abandono Parcial presentado considero el futuro uso previsible que se dará al área y las condiciones actuales, toda vez que Sr de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Cachuy presento información necesaria para tener la certeza que las medidas de manejo propuestas están dirigidas al logro de los objetivos del abandono de la Estación de Servicios. Cabe precisar, que el uso futuro previsible para el área corresponderá a la instalación de nuevos tanques de almacenamiento en reemplazo de los actuales.

En tal sentido se constata que Sr de Cachuy ha cumplido con describir las acciones de descontaminación, restauración y retiro de los tanques a abandonar, así como el cronograma de ejecución, los cuales serán sujetos al proceso de supervisión realizado por la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

4.4 Sobre la Identificación de Impactos Ambientales

Sr de Cachuy presento la descripción de los aspectos ambientales, componentes ambientales e impactos ambientales que se pueden generar durante la ejecución del Plan de Abandono Parcial, basándose en una matriz de doble entrada, y aplicando la metodología Causa-Efecto; donde se valorizo las variables de magnitud y temporalidad según el siguiente criterio:



MAGNITUD (M)	Se refiere al grado de afectación que presenta el impacto sobre el ambiente. Se califica como:
Leve	1 (Afectación mínima de la variable ambiental)
Moderada	2 (Afectación parcial de la variable ambiental)
Fuerte	3 (Afectación total de la variable ambiental en el área que se produce el efecto)
TEMPORALIDAD (T)	Se refiere al grado de afectación que presenta el impacto sobre el ambiente. Se califica como:
Corta	1 (Aquel que supone una alteración no permanente en el tiempo, con un plazo de manifestación de horas a 2 semanas)
Media	2 (Aquel que supone una alteración en el tiempo de 3 a 4 semanas)
Alta	3 (Aquel que supone una alteración por un periodo mayor de 5 a más semanas)

Una vez efectuada esta evaluación, se establece la interpretación (significancia) de los resultados obtenidos, teniendo como base la suma de los valores de MAGNITUD y TEMPORALIDAD; ello da como resultado la matriz mostrada en el cuadro N° 03. A criterio de los evaluadores, los rangos a considerar para determinar si un impacto es bajo, medio o alto, son:



	NEGATIVO	POSITIVOS
Bajo (de 2 a 3)		
Medio (de 4 a 5)		
Alto (6)		



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Se muestra entonces el resumen de la matriz de identificación de impactos en donde se verifico que los potenciales impactos ambientales negativos a generarse por la ejecución del Plan de Abandono Parcial se encuentran en el rango de impactos leves.

Además, cabe precisar que la ejecución del Plan de Abandono Parcial se realizara en 10 días, por lo que se prevé que los potenciales impactos ambientales tendrán una duración de corto plazo, es decir que solo se generaran durante el tiempo de ejecución del abandono.

Asimismo, cabe indicar que en base a la información presentada por Sr. de Cachuy se desprende que la ejecución de las actividades de abandono tendrá una extensión puntual e importancia ambiental baja y se tendrán en cuenta la aplicación de medidas de manejo ambiental para la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales.

4.5 Sobre las Medidas de Manejo Ambiental

Sr. de Cachuy presento la descripción de las medidas de manejo ambiental para la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales para ser aplicadas durante la ejecución del Abandono Parcial. A continuación se indican las medidas más relevantes respecto a los componentes e impactos ambientales comprometidos por la actividad de abandono.

ASPECTOS AMBIENTALES	MEDIDAS A IMPLEMENTAR	
	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN
Generación de material particulado (polvo)	Humedecimientos del suelo en excavación y en retiro	- Humedecer el terreno. - Colocar cubiertas en la disposición temporal. - Colocar cerco perimétrico en el área de trabajo.
Generación de CO y gases contaminantes provenientes de combustión de vehículos.	Exigir a los contratistas vehículos en buenas condiciones de mantenimiento.	Disponer personal para evitar la congestión vehicular en la zona
Incremento del ruido ambiental en la zona	-Nuestro Supervisor cuenta con experiencia en Seguridad y Medio Ambiente. - Evitar trabajos en horarios inadecuados (nocturnos)	- Unidades deberán contar con silenciadores. - Disponer personal para evitar la congestión vehicular en la zona.
Generación de residuos comerciales, residuos industriales no peligrosos, residuos peligrosos y residuos sólidos de demolición	- Nuestro Supervisor cuenta con experiencia en Seguridad y Medio Ambiente. - Almacenaje y disposición adecuados	- Comercializar los residuos industriales no peligrosos (tanques a abandonar) a través de una EC-RS autorizada. - Transporte y disposición final de los residuos peligrosos mediante una EPS-RS autorizada. - Disponer residuos comerciales con el servicio de recojo municipal. - Evacuar residuos de demolición por empresas autorizadas en escombrera municipal.
Empleo de recursos naturales (agua) para trabajos	Nuestro Supervisor cuenta con experiencia en Seguridad y Medio Ambiente.	Medidas de control de uso racional y reutilización de agua.
Contratación de mano de obra e incremento de la actividad comercial de la zona	Contratación de mano de obra y el incremento de la actividad comercial.	



En tal sentido luego del análisis respectivo a la información presentada por Sr. de Cachuy, se verifica que las medidas de manejo ambiental son apropiadas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales que puedan generarse durante el abandono de los 3 tanques de almacenamiento que comprende el proyecto.

Medidas de Contingencias

Sr. de Cachuy describió el Plan de Contingencias para enfrentar un problema eventual de alto riesgo, permitiéndole en lo posible, evitar daños mayores y controlar el proceso, es así que señala los procedimientos para las posibles casos de accidentes humanos, incendios, accidentes vehiculares, derrames de combustibles, explosiones y sismo.

Al respecto, se considera que Sr. de Cachuy con el Plan de Contingencias presentado garantizara la prevención de los impactos adversos a la salud humana, a la propiedad privada y al medio ambiente durante las actividades de abandono.

4.6 Sobre la Participación Ciudadana

En cumplimiento a los artículos 57° 58° de los Lineamientos para la participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobados por Resolución Ministerial N°571-2005-MEM/DM, Sr. de Cachuy cumplió con realizar las publicaciones del Plan de Abandono Parcial en el Diario Oficial El Peruano y en el diario Matices de la localidad de Cañete, con fecha 22 de Abril de 2016, a fin recibir observaciones, propuestas y sugerencias del público interesado. Además el contenido del Plan de Abandono se puso a disposición del público en la Municipalidad Provincial de Cañete.

4.7 Compromisos y consideraciones finales del Plan de Abandono Parcial

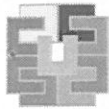
Luego de evaluar la documentación presentada por Sr. de Cachuy, así como la subsanación de observaciones, los suscritos consideran que el Plan de Abandono Parcial cuenta con procedimientos para el abandono de 03 tanques, un cronograma de ejecución, identificación y evaluación de impactos y medidas de manejo ambiental.

De otro lado los suscritos consideran que Sr. de Cachuy ha cumplido con brindar los Lineamientos idóneos para la ejecución de las acciones de descontaminación, restauración, retiro de instalaciones y otras que sean necesarias para el abandono de los tanques, considerando el uso futuro previsible que se dará al área, las condiciones actuales y las condiciones originales del ecosistema.

Sr. de Cachuy señala también que la disposición final de los residuos sólidos que no sean reutilizados o reciclados, serán dispuestos y estarán a cargo de una EPS-RS autorizada por Digesa, en cumplimiento a la Ley N° 27314, ley de los Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

Sr. de Cachuy señala que el Plan de Abandono Parcial cumple con el Decreto Supremo N°039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EM, que establece la nociones básicas de la Participación Ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos y los requisitos y procedimientos correspondientes a los instrumentos de gestión ambiental no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana, establecidos en los lineamientos Participación Ciudadana, en los Actividades de Hidrocarburos, aprobados mediante Resolución Ministerial N°571-2005-MEM/DM, así como las demás normas complementarias y modificatorias respectivas.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

En tal sentido, luego de la evaluación realizada al Abandono Parcial de 03 Tanques de Combustible líquidos, se verifico que este ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de Hidrocarburos, asimismo contempla las medidas adecuadas para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se generaran por la ejecución del Plan de Abandono Parcial, por lo que corresponde aprobar el citado Plan de Abandono.

V. CONCLUSION

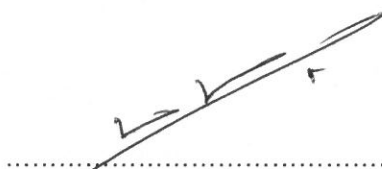
Por lo expuesto, en atención a la evaluación realizada al "Plan de Abandono Parcial de 03 tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos", presentado por la empresa Estación Sr. de la Ascensión de Cachuy S.A.C, los suscritos concluimos que este cumple con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de Hidrocarburos, tales como Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y las demás normas complementarias, por lo que corresponde la aprobación del mismo.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto los Suscritos recomiendan:

Remitir el presente Informe a la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Lima, a fin de que se apruebe el mismo y se proceda con la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Es cuanto informamos para conocimiento y fines.

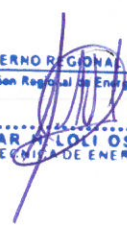

.....
Ing. Héctor Hernán Huerta Cuentas
Área Energía e Hidrocarburos


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
.....
Ing. Selene P. Flores León
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Área de Asuntos Ambientales



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

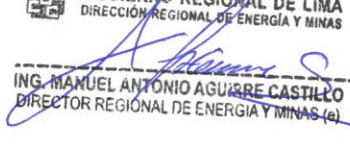
El responsable del Área de Electricidad e Hidrocarburos expresa su conformidad al informe N° 018-2016- GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL, mediante la suscripción del siguiente documento


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
ING. CESAR ALONZO OSORIO
ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA

AUTODIRECTORAL N°¹⁹⁵- 2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 20 de Junio de 2016

Visto el informe que antecede, N° 018-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL, y estando de acuerdo con lo expresado, **APRUÉBESE** el informe del Área de Electricidad e Hidrocarburos y **NOTIFÍQUESE** al Titular para conocimiento y fines.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)